



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGUN ORDENATA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 26-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 6 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Solicitud con registro de mesa de partes **N°17037**, de fecha 04-11-2024; el **INFORME N°638-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Artículo N°36. Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-ef, faculta a la administración tributaria, en caso particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite; Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CP/MPR**, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, y la misma que establece dentro de los **Artículos 4°, 6° y 7°**.

Que, con **INFORME N°638-2024-ORCT-SAT/MPR**, de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la oficina de Registro y Control Tributario, en donde señala que se ha elaborado el Convenio de Fraccionamiento Tributario, a solicitud de la contribuyente el **Sr. Dávila García Genaro Reynerio**, identificada con **DNI N°01048942**, por concesión mensual mediante **CONTRATO DE FRACCIONADO TRIBUTARIO N° (0070-24**, de fecha 06, de noviembre de 2024, a fin de formalizar mediante Resolución Gerencial, tal como lo establece dentro del **Artículo 7° del RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS, aprobado mediante ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR**. Así mismo, recomienda levantar las medidas cautelares que se hayan dictado en la etapa coactiva. En cumplimiento del artículo, 119° del CT. **Artículo 119°.- SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el pago de siete cuotas vencidas a la fecha, y según **Artículo 17°**. **CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Serán causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes: 1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas en ese contexto recomienda dejar sin efecto **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR**, de fecha 13-2-2024, por incumplimiento de pago.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR**, de fecha 13-2-2024, a nombre del contribuyente el **Sr. Becerra Suarez Victoriano** identificado con **DNI N° 16540223**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; así mismo, realizar la actualización de los valores tributarios que se encuentran contemplados en el Expediente N°021-2018-UCC/MPR, formulado por la Unidad de Cobranza Coactiva y emitir un informe a esta gerencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

CC: Archivo
LBG/GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
OR/CT
OEC/MPR
INTERESADO
WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Linder Barrantes Galarza
Gerente de Servicios de Administración Tributaria